

Radicación	05001 31 03 022 2021 00212 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Juliana Gómez Urbano
Demandado	Seguros del Estado S.A., Falck Servicios Logísticos S.A.S y Deymer Camilo Castaño Roldán
Auto sustanciación Nro.	633
Asunto	No accede a remitir oficio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las peticiones elevadas por los demandados: (i) de parte de Seguros el Estado, en el sentido de “...oficiar nuevamente a FUNDACOL, con el fin de que complemente su respuesta, allegando al despacho la copia de la planilla de aportes a la seguridad social realizado por la empresa por cuenta de la señora JULIANA GÓMEZ URANGO donde se refleje su vinculación para el día 4 de diciembre de 2018; y (ii) de Falck Servicios Logísticos S.A.S. y Deymer Camilo Castaño Roman, relativo a que se oficie a la ARL Colmena y a Porvenir, aunado a Fundacol para que acrediten el IBL de la demandante, debe manifestar la Judicatura que el pedimento se torna improcedente, toda vez que, las respuestas a las peticiones probatorias fueron allegadas en los términos requeridos. Aunado a lo anterior, las etapas probatorias son preclusivas, mismas que ya se surtieron; y no estima la Agencia la necesidad de decretar la prueba de oficio pretendida, puesto que, la contestación del empleador fue clara en determinar la fecha de ingreso como trabajadora y el salario percibido, sin perjuicio de la acreditación de tal elemento que será objeto de análisis al momento de emitir la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>14/10/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>064</u> fijados a las 8:00 a.m.
<u>AMR</u> Secretaría.
05001 31 03 022 2021 00212 00

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15212dad87234127ad58b17223f14ad38bf0bb8d4646cdb0547b8e17e9757035**

Documento generado en 13/10/2022 02:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>